



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Medios de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por el  
ducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja  
provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al  
otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los  
anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 51.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente  
reglamento de Epizootias, se declara oficialmen-  
te extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el  
término municipal de Rejas de San Esteban, que  
fué declarada oficialmente con fecha 4 de Di-  
ciembre último.

Lo que se hace público para general conoci-  
miento.

Soria 13 de Marzo de 1944.

El Gobernador,  
798 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 52.

Por resolución del Ministerio de la Goberna-  
ción de 21 de Febrero próximo pasado, se ha  
acordado declarar exceptuadas del régimen es-  
tablecido por el decreto de 25 de Enero de 1941,  
a las Mutualidades y Cotos Escolares, tanto en lo  
referente a su constitución como a su revisión,  
quedando sujetos a lo que se previene en la ley  
de Asociaciones de 30 de Enero de 1887.

Lo que se hace público para general conoci-  
miento y en especial para el de los Sres. Alcaldes  
y Maestros, quienes deberán dar cuenta a este  
Gobierno civil, en el plazo de ocho días, de todas  
aquellas entidades de tal naturaleza que en la  
actualidad vengán funcionando en los respecti-  
vos términos municipales.

Soria 11 de Marzo de 1944.

El Gobernador,  
795 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 53.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia de Valladolid, me da cuenta de que con  
fecha 29 de Febrero último, fueron juramentados  
por aquel Gobierno, D. Andrés Rodríguez Palo-  
mino, D. Alejandro Martín Díez, D. Máximo  
Mambrillo Casado, D. Pablo Ortega Sanz, don  
Eugenio García Serrano, D. Rutilio González Gi-  
meno y D. Teófilo Andrés Benito, quienes han de  
prestar servicios como Guardas jurados de la  
Asociación de Cazadores y Agricultores de Cas-  
tilla la Vieja.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Marzo de 1944.

El Gobernador,  
766 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 54.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre  
aftosa en el ganado existente en términos muni-  
cipales de Coscurita y Neguillas; en cumplimen-  
to de lo prevenido en el art. 12 del vigente regla-  
mento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933  
(Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmen-  
te dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los  
establos de sus dueños; señalándose como zona  
sospechosa todo el término municipal, y como  
zona infecta los locales ocupados por los anima-  
les enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-  
das son: aislamiento, empadronamiento y marca  
de los enfermos y sanos que hayan estado en con-  
tacto, suspensión de ferias y mercados y coloca-  
ción en las cuadras, establos o términos infecta-  
dos, los letreros que digan: «Fiebre aftosa», y las  
señaladas en la circular núm. 273, inserta en el  
*Boletín oficial de la provincia* del día 2 de Agosto  
de 1938.

Soria 11 de Marzo de 1944.

El Gobernador,  
797 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 91.*

Junta provincial de Precios

Por orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 del corriente mes (*Boletín oficial del Estado* núm. 66 de 6 del mismo), se han fijado los siguientes precios de venta de carne, pasta o dulce de frutas:

Ciruela, sobre vagón origen, 5'45 pesetas; al público, 7 id.

Manzana, sobre vagón, 5'50 pesetas; al público, 7'05 id.

Albaricoque, sobre vagón origen, 5'55 pesetas; al público, 7'15 id.

Melocotón, sobre vagón origen, 5'80 pesetas; al público, 7'45 id.

Los anteriores precios se entienden para kilogramo neto, incluido envase y embalaje, siendo los impuestos que gravan la mercancía de cuenta del consumidor.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 9 de Marzo de 1944.

765 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 94*

Junta provincial de Precios

Como continuación a lo establecido en la circular de este organismo núm. 442, de 17 de Noviembre pasado, por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se ha dispuesto que los precios que podrán cobrarse por los trabajos de maquila de la hidrogenación de grasas, de tipos determinados en la circular mencionada, serán los siguientes:

60/70° C. punto fusión, 2 pesetas kilogramo

56/59° C. id. id., 1'75 id. id.

46/55° C. id. id., 1'55 id. id.

40/45° C. id. id., 1'35 id. id.

30/39° C. id. id., 1'15 id. id.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 10 de Marzo de 1944.

773 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 95*

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto dejar en régimen de libertad de precio de la fresa y el fresón, por considerarse ambas como fruta de lujo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 10 de Marzo de 1944.

774 El Gobernador-Presidente,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 96*

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 25.083, de fecha 4 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que a continuación se relacionan:

Serie CC., números 121.185, 121.188, 121.189, 194.436, 172.308, 387.853, 387.854, 387.855, 387.856, 387.857, 387.858, 387.859, 387.860, 387.861 y 387.862, de tercera categoría.

Serie SA., números 451.948, 19.270, 15.410, 15.411, 15.412, 15.413, 15.414, 15.415, 15.416, 15.417, 15.418, 15.419, 15.420, 15.422, 15.596, 15.597, 15.598, 15.613, 15.614, 15.615, 15.616, 15.617, 15.618, 15.619, 15.621, 15.622, 15.623, 15.632, 15.395, 15.396, 15.397, 15.398, 15.399, 15.400, 15.401 y 15.402.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 10 de Marzo de 1944.

775 El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Nota*

Con el fin de resolver las dudas que puedan plantearse con motivo de la inscripción en el Censo de racionamiento de los niños recién nacidos en España que tengan la condición de extranjeros, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, ha dispuesto que en estos casos y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la norma 15, apartado c) de las Instrucciones de 15 de Abril de 1943, se exigirá certificación del acta de nacimiento extendida por los respectivos Consulados, que deberá unirse como justificante.

y  
o.  
y  
ti-  
ti-  
39,  
55,  
60,  
10,  
16,  
96,  
16,  
23,  
99,  
ien-  
ien-  
efe-  
fec-  
con  
in-  
será  
cias  
ob-  
or-  
Al  
os y  
cios,  
óna  
n el  
aci  
ran-  
ntos  
de  
ca-  
ado  
ones  
ción  
pec-  
tifi-



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE MARZO DE 1944

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 49.

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, dejando encargado del mando de la misma, con carácter interino, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, D. Jesús Urrutia Castillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 50.

Con motivo de la ausencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Remigio Sánchez del Alamo, y debidamente autorizado por la Superioridad, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la provincia, con carácter interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

cante a la solicitud de la cartilla individual (modelo número 3).

Soria 10 de Marzo de 1944.

801

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 98.*

Para hacer efectivo el importe de los trabajos realizados en orden a la implantación de las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo con sujeción a las normas dictadas por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, publicadas en circular de este organismo núm. 136 de 8 de Abril último, las Delegaciones locales de esta provincia presentarán en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el *Boletín oficial*, la oportuna cuenta justificada de las cantidades devengadas por las distintas operaciones efectuadas en la forma que a continuación se detalla:

Por diligenciación de . . . . . cartillas	_____
a . . . . . pesetas millar. . . . .	_____
Por comprobación y factura de . . . . .	_____
cartillas a . . . . . pesetas millar. . . . .	_____
<b>Total pesetas. . . . .</b>	<b>_____</b>

Para la formación de la anterior liquidación habrá de tenerse en cuenta que las cantidades de 100 y 40 pesetas fijadas en la mencionada circular para la diligenciación y comprobación y facturación respectivamente del millar de cartillas son máximas, y que en unión de la misma se remitirán los comprobantes correspondientes a las cantidades satisfechas (nóminas, recibos, facturas, etc.) debidamente reintegradas y por duplicado.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 11 de Marzo de 1944.

802

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 97.*

La Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 24.613, de fecha 3 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo período y los boletines de baja que a continuación se relacionan:

Cartillas serie TO., de tercera categoría, números 179.527, 179.528, 179.529, 225.383 y la provisional expedida por la Delegación de Barcelona, número 31.205.

Boletines de baja de adultos (modelo número 12), correspondientes a la provincia de Madrid,

número 36.138, y los correspondientes a la provincia de Huesca, comprendidos entre los números 6.301 al 6.350, ambos inclusive.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas y boletines de baja quedan anulados a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presente con el documento o documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente de los mismos, les serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,  
776 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de resolver dudas surgidas a los contribuyentes en cuanto a la imputación del reintegro por timbre en las facturas y recibos, y para la aclaración y extensión debida de la Real orden de 3 de Agosto de 1927, así como el efecto del encauzamiento de las responsabilidades y multas a que se refiere el artículo 222 de la ley del Timbre.

Este Ministerio se ha servido declarar lo siguiente:

La obligación del reintegro en las facturas o recibos a que se refieren los artículos 184, 185, 186 y 190 de la ley del Timbre corresponde a los que suscriben o expidan el documento, sin perjuicio de los pactos o convenciones que legalmente puedan establecerse con las personas o entidades que en la esfera civil o mercantil con ellos se relacionen.

Ha de entenderse, sin embargo, que en este último caso la acción fiscal se ejercitará contra el primeramente obligado, que sólo con su propia personalidad dimanante del pacto que tenga establecido podrá repetir contra el que considere su deudor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Febrero de 1944.—BENJUMEA BURIN.—

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 5 de M.)

### SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Con fecha 17 del pasado se remitieron a todas las Juntas Agrícolas locales, impresos e instrucciones para la declaración de la superficie sembrada en cada término municipal, de trigo, centeno y cebada.

Si algún pueblo no las hubiese recibido deberá comunicarlo a esta Jefatura con objeto de enviárselos de nuevo.

Soria 9 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 785

### CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE SORIA

Con esta fecha se remiten a todos los Ayuntamientos de esta provincia impresos de padrones de esta Cámara para que sean cumplimentados, siguiendo las mismas normas del año anterior y remitidos a estas oficinas (Caballeros, 19), antes del día 22 del corriente para su aprobación.

Soria 11 de Marzo de 1944.—El Presidente, Angel Cruz. 796

### Juzgados de primera instancia

#### VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Enrique Monton Esteban, de 39 años de edad, casado, jornalero y vecino de Santa María de Huerta (Soria), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la presente requisitoria inserta en el *Boletín oficial del Estado* y el de la *provincia de Soria*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, en virtud del sumario núm. 37 de 1943, sobre estafa, notificarle auto de procesamiento y prisión e indagarle; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Villanueva de la Serena a 14 de Febrero de 1944.—José N.—El Secretario P. S., Julián Muñoz. 781

### Ayuntamientos

#### ALDEALAFUENTE

714

Existiendo paralizada en arcas del Pósito, la cantidad de 1.920'68 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura) en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Aldealafuente 1.º de Marzo de 1944.—El Alcalde, Luciano Lozano.

#### VELILLA DE SAN ESTEBAN

667

Existiendo paralizada en este Pósito la cantidad de 1.520'32 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o directamente del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Velilla de San Esteban 1.º de Marzo de 1944.—El Alcalde, Ramón Andrés.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Cuentas municipales

Arcos de Jalón, ídem de 1943.  
Almarail, ídem de 1943.  
Mombiona, ídem de 1943.  
Alentisque, ídem de 1943.  
Soliedra, ídem de 1943.  
Magaña, ídem de 1943.  
Retortillo de Soria, ídem de 1943.  
Torrevicente, ídem de 1943.  
Tardelcuende, ídem de 1943.  
Conquezueta, ídem de 1943.  
Serón de Nágima, ídem de 1943.  
Benamira, ídem de 1943.  
Esteras de Soria, ídem de 1944.  
Ventosa de San Pedro, ídem de 1943.  
Cirujales del Rio, ídem de 1939 a 1943.  
Almajano, ídem de 1939 a 1943.  
Duruelo de la Sierra, ídem de 1940 a 1942.  
La Vega y Leria, ídem de 1940 a 1942.  
Jaray, ídem de 1939 a 1942.  
Cardejón, ídem de 1939 a 1942.  
San Felices, ídem de 1939 a 1942.